Nº 20 1847.

Espediente sobre reconocimto. afavor del Gremio de Marina del importe de 91.150 rs. vn. adelantados pa. la construccion delas Casas Consistoriales en el año 1845.

SS Abril

Los comisionados de la junta de prestamistas para la construccion de las casas consistoriales del pñte pueblo, cesaron y concluyeron sus funciones luego de haber puesto en poder del Mag^co Ayuntamiento presidido por el Señor Alcalde constitucional D. Juan Rubis el importe de 9115 rs. vn. que ascendio el recordado edificio, sin que diera otro paso que cobrar los corresp^tes resguardos de la memorada partida, efectuada con cuatro iguales prestaciones.

Llevados aquellos de la mas buena fe, con la escra publica que los infros Directores del gremio de mareantes tienen el gusto de acompañar à V., han declarado no solo haber cedido en sus resp^s. cargos

si que la indicada cantidad pertenece y es propiedad de todos los mareantes de este pueblo, cuyo recobro deberá verificarse por los Directores actuales y futuros de dichos mareantes.

Lo que ponen en conocimiento de esa Mag^ca corporacion para los efectos oportunos.

Dios gue à V. m^s a^s.
Masnou 28 Abril de 1847.

Jacinto Ombravella Director

Jaime Maristany Vice Direc^r

Al Mag^co Ayuntamiento constitucional de Masnou

Dia 11 Abril 1847.

Asercion de buena fe firmada por D. Jayme Maristany y otros vecinos del pueblo del Masnou, á favor de los individuos del gremio de mareantes del mismo pueblo.

Ante

D. Estevan Castellar ntrio. de numero de Mataró, protocolizando en poder de Dn. Juan Vila ntrio. de Vilasar y sus agregados.

4 [illegible] y pase.

ILUSTRES AÑO 1847

60 RS

D. Estevan Castellar y Oliveras por autoridad Real notario del Reyno y del numero de la Ciudad de Mataró Obispado de Barna.

Certifico: Que ante mi, protocolizando en poder de D. Juan Vila notario de Vilasar fue recibida la escrª siguiente.

En el pueblo de San Pedro del Masnou, Obispado de Barna á los cinco dias del mes de Abril año del nacimiento del Señor de mil ocho cientos cuarenta y siete.

En nombre de Dios amen: Sea á todos notorio como D. Jayme Maristany, D. Pedro Maristany, D. Pedro Alsina, D. Pablo Pagés, D. Jayme Pagés, D. Buenavª Alsina, y D. Juan Pagés, todos vecinos del presente pueblo del Masnou: Reconociendo los Señores otorgantes individuos del gremio de mareantes de dicho pueblo la necesidad de un local apto y espacioso en donde poder celebrar los vecinos publicas cesiones, siendo ruinoso y muy mezquino el que se hallaba, de suerte que no cabian en el veinte personas, considerando que este pueblo es digno ya de poseer una finca capaz de dichas circunstancias, y al mismo tiempo que comprehendiese estancias suficientes para la enseñanza publica, para la oficina de la secretaria, y tener en el custodiados los documentos pertenecientes al interes comun, y finalmente un local que sirviese para la partida de tropa con alguna frecuencia estacionada en esta vecindad, se ocuparon en hallar arbitrio con que poder conseguir obra tan utilosa, y despues de largas discusiones sobre el particular, convinieron en que todos los mareantes à la vuelta de sus viajes dejasen en fondo una partida de sus ganancias, y que en llegando aquellos à una cantidad aproximada para hacer frente al coste de la referida obra, se ofreciese à la superior autoridad competente por conducto del Ayuntamiento constitucional de este pueblo, con la inteligencia de que era el animo de los subscritos conseguir el reintegro de la partida toda que se desembolsase. En el concepto de que el referido acervo comun importaba ya una cantidad algo respetable, producida de las respd. entregas hechas por los mareantes, resultado de sus negociaciones, llegó el caso de ofrecer à dicho Municipal cuerpo aquella suma, para que con las insinuadas garantias de reintegro, se elevase la idea al M. Y. S. Gefe Superior Politico de la Provincia, y recayese en el particular su resolucion.

Practicó ese paso el predicho Ayuntamiento con fecha de diez y ocho Febrero de mil ocho cientos cuarenta y cinco, y habiendo precedido varios informes, levantamiento de planos y otras diligencias que estimó oportunas, el citado Señor Gefe Politico en trece de Marzo del referido año cuarenta y cinco aprobó

este el proyecto, al paso que dispuso que todo cuanto se desembol-
sase por dicha parte de los mareantes fuese indemnizado ó re-
integrado con lo sobrante de propios y arbitrios de este comun.

Bajo la direccion del Arquitecto de la Academia de San Fernando D. Miguel Garriga ha sido construido el citado edificio que comprende las estancias arriba expresadas, habiendo satisfecho D. Jayme Maristany depositario nombrado por la junta de los mencionados prestamistas la cantidad de veinte y dos mil sete cientos ochenta y siete reales diez y siete maravedises, con fecha diez Junio de mil ocho cientos cuarenta y cinco, la de veinte y dos mil sete cientos ochenta y siete reales diez y siete maravedises en treinta de Junio del mismo año, la de veinte y dos mil sete cientos ochenta y siete reales diez y siete maravedises en quince Setiembre del propio año, y la de veinte y dos mil sete cientos ochenta y siete reales diez y siete mara-vedises en veinte y ocho del recordado año cuarenta y cinco que juntas componen la suma de noventa y un mil ciento cincuenta reales.— Los infros llevados de la mas buena fe, deseosos de que en todo tiempo conste que las parciales cantidades que forman la considerable expresada de noventa y un mil ciento cincuenta reales, invertida á dicho objeto, fue resultado efectiva-mente de las entregas que los mareantes han hecho efectivas á la expresada junta de prestamistas, elegida de su seno, y que no fueron solo los bajo firmados los que han contribuido al coste de la enorme y apreciable obra llamada de las casas consistoria-les, desde ahora quieren que quede consignado en esta publica escritura la mencionada declaracion, de que pertenece á todos los mareantes vecinos de este pueblo, la total suma invertida en dicho objeto, la cual debe ser reembolsada, ó reintegrada de los expre-sados sobrantes de los propios y arbitrios que ocurran todos los años en virtud de la calendada disposicion del Superior Gefe Politico de la Provincia, y bajo cuya seguridad fue hecha efectiva aquella, y en este mismo acto manifiestan dichos componentes la junta de prestamistas que se consideran y dan por separados de dicha comision que formaban, habiendo concluido enteramente su mision, construida la re-ferida obra, y satisfechos los plazos que fueron convenidos con el empresario, juzgando que el cobro de las cantidades en reintegro debe verificarse por los directores que al pre-sente son, y en lo sucesivo serán del citado gremio de marean-

tes, á cuyo efecto se pondrán en relacion con dicho Ayuntamiento, y prac-
ticarán las demas diligencias que consideren oportunas: por último ma-
nifiestan que esta aquisicion de buena fe, y separacion de sus insinua-
dos cargos tendrán por valedera y que no revocarán por motivo al-
guno, renunciando á cualquier ley y derecho que pueda favorecerles,
y con juramento que prestan en mano y poder del infrº. auto-
rizante para su mayor validez y firmeza, previniendo que se tras-
lade copia al espresado Municipal cuerpo de este pueblo para su
inteligencia y efectos convenientes. Quedan cerciorados de lo preve-
nido con la Real Pragmatica de hipª. todo lo que fue hecho: siendo
presentes por testigos D. Jacinto Humbravello Dalzon y Franco
Casas trabajador vecinos de este pueblo, uno de los cuales firma por
los hermanos Pagès que han dicho no saber de escribir de su
consentimiento y voluntad y los demás firman de sus manos doy fe
y de conocerles = Jayme Maristany = Pedro Alsina = Bentª. Alsi-
na = Pedro Maristany = Pablo Pages = Jacinto Humbravello testigo =
Ante mi = Estevan Castellá Nº. de numero de Mataró, protocolizan-
do en poder de D. Juan Vila Nº. de Vilasar. ————

Y paraque conste requerido doy la presente segunda copia en este pliego del
Real sello de Ilustres que signo y firmo á los veinte Abril de mil ocho
cientos cuarenta y siete. = P. Oficina del dro. de hipª. = Sin pago por no adeudarlo: Regis-
trado en el libro del Masnou con fecha de hoy. Mataró quince de Abril de mil ocho cientos
cuarenta y siete = Manuel Llinás Escno. = Derechos diez reales. Vale este añadido. V.

Estevan Castellá Nº.